

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije unemplar en el sitio acostumbrado, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su entrega trimestral, y deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á las particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juegados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de otro, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distame de ser mermado; lo de interés particular, previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre y citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9 de Diciembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Según me participa Angel Colinas, vecino de esta capital, que habita en Las Eras de la Granja, el día 8 del actual, y de un prado colindante á las Eras de referencia, le desapareció una yegua de 7 años, con su cria de 7 meses; teniendo sospechas que hayan sido robadas. Encargo á la Guardia civil y de más autoridades que de mí dependen, procedan á la busca y ocupación de las caballerías citadas. León 7 de Diciembre de 1907.

El Gobernador,
Antonio Cembrano
Señas

La yegua: Alzada 1'200 metros, pelo castaño, crin larga, cola idem, orejas blancas de la frente, el caso de un pie es blanco, y es chata. La cria: Alzada 85 centímetros. Proximamente, con iguales señas que la madre.

DON ANTONIO CEMBRANO, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

Hago saber: Que remitida á este Gobierno por la Dirección general de Obras públicas un proyecto ele vado al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por Eustaquio Fidel Gonzalez, vecino de Pontavedra, solicitando la concesión del aprovechamiento de los arsenales auríferos existentes en el cauce y riberas del río Sil, en la extensión de 28 kilómetros, contados desde el encuentro de dicho río con el de Villafraanca del Bierzo, frente al kilómetro 266-500 de la línea férrea de Palencia á la Coruña, á unos 600 metros aguas abajo de la Estación de Tural, hasta el límite de la provincia de Orense, he acordado, conforme á lo dispuesto en el art. 15 de la Real orden de 14 de Junio de 1883, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones que formulen las personas ó entidades interesadas; advirtiéndole que, durante dicho período, se ha de manifestar el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia. León 7 de Diciembre de 1906.

OPICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio

Circulares
El reglamento vigente que regula el pago del citado impuesto, autoriza la celebración de conciertos entre la Hacienda y los fabricantes que produzcan fuido, no para la venta, sino para su consumo particular; y como dichos conciertos tienen que celebrarse precisamente antes del 31 del mes actual, no admitiéndose una vez fenecida la citada fecha, instancia alguna en la que se solicite la celebración de concierto para

el pago del citado impuesto, es á Administracion, en su deseo de dar facilidades al contribuyente para el pago de los gravámenes á que está obligado, lo hace saber por medio de la presente, con el fin de que todos aquellos fabricantes que se dediquen á producir fuido para el consumo propio, puedan solicitar el concierto antes de la fecha mencionada. Púes transcurrido dicho plazo deberán satisfacer el impuesto, á razón de 50 céntimos kilo-wat-hora consumido, y por medio de declaración jurada, que es igual que los fabricantes para el consumo público, deberán presentarse dentro de los 15 primeros días siguientes al fin de cada trimestre, los dichos pueblos, y de cada uno, los de la capital, exigiéndose, las responsabilidades á que haya lugar á los fabricantes que no satisfagan el impuesto de uno u otro modo.

Los que desean celebrar concierto, lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Delegado, en la que hagan constar las unidades que han de consumirse en el próximo año, y el precio del coste; obligándose á presentar los libros y demás documentos que la Hacienda crea necesarios para practicar las comprobaciones que estime convenientes. León 4 de Diciembre de 1906.

El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Transportes

Esta Administración, en cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento sobre transportes de viajeros y mercancías, ha acordado invitar á todos los dueños de diligencias, carruajes, ómnibus, rípports, y demás vehículos que en esta provincia tienen dedicados ó pretenden dedicarse en el año próximo al transporte de viajeros y mercancías, ya sea con servicio temporal ó permanente, á que se sirvan presentar el alta correspondiente para celebrar el oportuno concierto aquellos que hayan recorridos mayores de 35 kilómetros; para obtener patentes que los hagan recorridos menores de los 35 kilómetros; debiendo advertirles que

el alta pueden presentarla, indistintamente, lo mismo en la Alcaldía respectiva que en esta Administración, en el preciso término de ocho días, para lo cual deben presentarla por duplicado y en papel de oficio; con aparcamiento de que á los dueños de los citados vehículos que no presenten el alta de que se trata, una vez transcurrido, el término concedido se les formará el oportuno expediente, para proceder á la liquidación del impuesto á razón de 10 céntimos de peseta por kilómetro de recorrido, y viajero; parándose, en su virtud, los perjuicios consiguientes.

— A este fin, y para que los interesados no aleguen ignorancia, los Sres. Alcaldes de esta provincia, como representantes de esta Administración, se servirán disponer que por los agentes de su autoridad se notifique la presente circular á cada uno de los dueños de coches, empresas de diligencias, carros, y cualquier otra clase de vehículos que se dediquen al transporte de viajeros ó mercancías, y tengan su vivienda ó hogan el recorrido por el término municipal, requiriéndoles para la presentación del alta, y advirtiéndoles que por el mero hecho de estar incluidos en la matrícula de industrial, se entenderá que han solicitado la patente correspondiente, expidiéndola por esta Administración sin otro requisito; haciéndoles entender los perjuicios y responsabilidades que pueden irrogarse de no cumplir el expresado requisito, dentro del término fijado; pues además de la liquidación del impuesto en la forma antes expresada, quedarán sujetos á la formación del expediente é insumos de una multa del duplo, de la cantidad que resulte defraudada para el Tesoro, con más el 5 por 100 de intereses de demora; debiendo los señores Alcaldes remitir las diligencias de liquidación dentro del término de cinco días, á contar del siguiente al recibo del Boletín Oficial en que aparezca inserta la presente circular, acompañando á las mis-

mas una relación que contenga, en casillas separadas:	pal se dedique al servicio de conducción de viajeros y mercancías.	4.º Caballerías que empleen.	respondientes al precio del billete en los puntos intermedios.
1.º El nombre y vecindad del dueño del coche ó carruaje, empresa, etc. que en el término municipal	2.º Nombre y condiciones del vehículo que empleen.	5.º Número de asientos del vehículo; y	León 4 de Diciembre de 1906.— El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.
	3.º Kilómetros que recorren.	6.º Precio del billete en todo el recorrido, con las observaciones co	

ADMINISTRACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE LEÓN

NEGOCIADO DE MINAS

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administración, y en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento vigente para la administración y cobranza de los impuestos mineros, ha resuelto, en providencia de hoy, enajenar en pública subasta las minas que á continuación se detallan, bajo las condiciones que seguidamente se expresan:

Número de la carpeta	Número del expediente	Nombre de las minas	Clases del mineral	Nombre de los dueños	Término municipal donde radican.	Número de pertenencias	Canon anual	CAPITALIZACIÓN
						Hectáreas	Pesetas	Tipo para las subastas Pesetas Cts.
1.118	2.141	Clara	Hulla	D. Manuel Rius	Matallana	15	60	2.000
1.120	2.218	Antonia	Idem	Idem	Idem	12	48	1.600
1.128	1.338	Emmanuel	Idem	Idem	Idem	50	200	6.668 88
1.129	2.334	Iruña	Idem	Idem	Vegacervera	45	180	6.000
1.130	2.335	Cristina	Idem	Idem	Matallana	17	68	2.266 66
1.132	2.336	D. Tascrodo López	Idem	Idem	Idem	9	36	1.200
1.132	2.347	Descuido	Idem	D. Juan Eulogio Pérez	Idem	45	180	6.000
1.134	2.379	Evira	Idem	Manuel Rius	Idem	80	344	11.466 88
1.138	2.432	Oscuro	Idem	Idem	Valdepiélagos	35	140	4.666 66
1.137	2.439	Berta	Idem	Idem	Idem	39	156	5.200
1.139	2.195	Acita	Idem	D. Dionisio Frutcha	Matallana	24	96	3.200
1.311	2.785	Francis	Idem	Idem	Vegacervera	12	48	1.600
1.303	2.740	Deseada	Idem	D. Vicente Ortíz	Valdepiélagos	13	180	6.000

PLIEGO DE CONDICIONES

- Las subastas de las anteriores minas tendrán lugar los días 28 del actual, 5 y 7 de Enero próximo, á las doce de la mañana, en la Delegación de Hacienda de esta provincia, ante el Sr. Delegado, Presidente; Interventor de Hacienda, Jefe de Minas, Administrador de Hacienda y Oficial del Negociado, como Secretario.
 - Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente en Depositaria Pagaduría de Hacienda, ó en el acto de las subastas, ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor de capitalización de la mina ó minas que se pretenda subastar, cuya cantidad se ingresará, si se la adjudicase la mina, á cuenta del total por que ses remata; devolviéndose al interesado en el caso de que no le sea adjudicada la mina.
 - No se admitirán como licitadores los que sean deudores á la Hacienda, mientras no acrediten estar al corriente en sus pagos.
 - Los dueños de las minas podrán liberarlas hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, pagando en el acto, y antes de levantarse la sesión, el descubrimiento, recargos y costas; y los trimestres vencidos hasta el en que la liberación se haga.
 - No será admitida postura que no cubra el tipo de la subasta, que será el mismo para las tres.
 - Si se adjudicase una mina á algún postor, y dejase transcurrir veinticuatro horas sin completar el pago total de la subasta, perderá el depósito consignado, que quedará á favor del Estado.
 - Los interesados no podrán exigir otro título que la carta de pago correspondiente, con la que acreditarán su derecho, para que previo aviso de esta Delegación, pueda el Sr. Gobernador expedirles el título de propiedad, con el cual inscribida á su nombre en el Registro de la propiedad la mina subastada.
- Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en las subastas.
León 4 de Diciembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

AYUNTAMIENTOS

Aldia constitucional de Urdiales del Paramo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el término reglamentario, se hallan expuestos al público los repartimientos de la riqueza territorial y urbana, así como también la matrícula industrial que ha de regir para el año de 1907. En este plazo, que es de ocho y diez días respectivamente, podrán examinar las contribuyentes á interponer reclamaciones; pasado éste no se oírán las que se presenten.
Urdiales del Paramo 4 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, José Franco.

Aldia constitucional de Calzada del Coto

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1907, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.
Calzada del Coto 3 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Rojo.

Aldia constitucional de Paradesca

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de

1907 se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones.
Paradesca 3 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Diaz.

Aldia constitucional de Curuezo

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público por término de diez días el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1907.
Curuezo 1.º de Diciembre de 1907.—El Alcalde, José Moral.

Aldia constitucional de Grajal de Campos

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de diez días, el pliego de condiciones bajo las cuales ha de llevarse á efecto el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa primera del Reglamento del impuesto para los años de 1907, 1908 y 1909, bajo el tipo de 10.750 23 pesetas, a que ascienden los cupos y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar en estas salas consistoriales el día 16 del corriente, de diez á doce de la mañana, y por el sistema de puja á la llana, no admitiéndose postura que no cubra aquella tasación.

Si se declarase desierto esta subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última, con todas idénticas formalidades, el día 23 del corriente, destinándose la primera hora á las proposiciones por todos los ramos reunidos, bajo su total importe, y á falta de licitadores, se admitirán en la segunda hora las posturas parciales que se hicieren á cada uno de aquéllos y por las dos terceras partes de en la sesión, pero en este caso el arriendo sólo será valedero por el año de 1907.
Grajal de Campos 5 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Jacinto Borge.

Aldia constitucional de Valdepiélagos

De los campos de esta villa desapareció el día 27 de Noviembre último una yegua de las señas que á continuación se expresan. Por tanto, se ruega á las autoridades y particulares en cuyo término se hubiere aparejado, que la entreguen ó den cuenta á esta Aldia; para poderlo en conocimiento de su dueño, que satisfará los gastos que hubiere ocasionado.
Valdepiélagos 3 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Faustino Gómez Martínez.

Señas de la yegua citada: Alzada seis cuartas y media, pelo negro,

calzada del pie derecho, careta; lleva cabeza negra nueva; va trabada de los mangos (si no ha hecho la manea) y tiene por marca una Y en una de las ancas.

Aldia constitucional de Rodiemo

Piácido Álvarez Caño, Eleuterio Gutiérrez y Gutiérrez, Venancio Morán Gutiérrez y José Rodríguez Martínez, domiciliados en Casares; Paulino González Álvarez, de Villadonga; Domingo Díez y Enrique Gutiérrez Caño, de Cubillas; David y Matías López Caño, de Villamañán, han desaparecido de sus respectivos pueblos, según se comunicó los padres de los siete primeros y Francisco Caño, presidente del consejo de familia de los dos últimos.
Lo que se anuncia por medio del presente, y se ruega á las autoridades procedan á la busca de los citados individuos, y de ser habidos los pongan á disposición de esta Aldia.

Rodiemo 28 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, P. O. N.º Rodri guez.

Señas de los perros anteriormente citados

El Piácido de 21 años de edad, estatura 1'63 metros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz y

boca regular, color pálido; viste traje de pana color café.

Eleuterio: de 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz larga, boca pequeña, sin pelo de barba; viste traje de pana rayada color café, zapatos borceguines y goma de visera.

Yenaciel: de 20 años, estatura regular, pelo negro, cejas y ojos idem, color blanco; viste traje de paño negro.

José: de 18 años, estatura regular, pelo negro, nariz grande, boca regular, color blanco; viste traje de paño, zapatos borceguines y botas.

Paulino: de 20 años, estatura alta, pelo negro, ojos rajones, nariz larga, barba negra, color moreno; viste traje de paño negro.

Domingo: de 20 años, estatura 1.700 metros, color rubio, ojos azules, pelo también rubio; viste traje de pana azul.

Enrique: de 19 años, estatura 1.625 metros, pelo negro, ojos idem, color wigueso; viste traje de pana negra y zapatos borceguines.

David: de 20 años, estatura 1.750 metros, color moreno, ojos y pelo negros, la voz un poco gangosa, barbilla puntiaguda; viste traje de lanilla color oscuro; y

Melina: de 18 años, estatura 1.730 metros, color moreno, ojos castaños, algo bizco, barbilla puntiaguda; viste traje de lanilla azul oscuro.

Aldaldía constitucional de

Rioseco de Tapia

D. Cándida Martínez, viuda y vecina de Espinosa, acaba de participar a esta Alcaldía que el día 7 del corriente mes desapareció de su casa su hijo Gerardo Vega Martínez, de 21 años de edad, de bastante estatura, ojos pardos, pelo castaño; cejas al pelo; viste pantalón de pana clara, americana y chaleco de pana negra, calzaba botas rojas y llevaba botas azul é iba indocumentado; y aunque manifestó dirigirse a los trabajos de las minas de Asturias, como a pesar del tiempo transcurrido no haya tenido noticia de que se halla en la región Asturiana, temerosa de que haya emigrado al extranjero, dice lo pone en su conocimiento para que por las autoridades, tanto civiles como militares, se proceda a la busca y detención de dicho muchacho, poniéndolo a disposición de su madre, caso de ser habido; significando que dicho joven la correspondió el núm. 3 en el reemplazo de 1906.

Lo que se ruega se publique en el Boletín Oficial de esta provincia a los fines expresados.

Rioseco de Tapia 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Ramón Alvarez.

Aldaldía constitucional de

Santa Colomba de Curueño

El vecino de Barrillos de Curueño, Gabriel Fernández, me dice con fecha 27 del actual lo siguiente:

«El que suscribe pone en conocimiento de la digna autoridad de V. que el día 7 del actual ha desaparecido de la casa paterna en hijo Gabino Fernández Fernández, de edad 17 años, estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos castaños, barbilla puntiaguda; viste traje de pana oscura, camisa de color, botas negras, botas negras de goma, y tapabocas de lana nuevo con cuadros

azules y encarnados; el cual, según le formes adquiridos por un pariente que tengo en la Coruña, se ha embarcado para la República Argentina; por cuyo motivo ruego a las autoridades procedan a su detención, y caso de conseguirlo lo pongan a disposición del reclamante.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de las autoridades y fines expresados, si fuere posible.

Santa Colomba de Curueño 28 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, P. O., Antonio Fernández.

Aldaldía constitucional de

Villaturiel

Existe de los acuerdos tomados por esta Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas en el último trimestre del corriente año.

Sesión ordinaria del día 5 de Julio de 1906

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia de Sr. Alcalde, con asistencia de seis señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acordó que por la Alcaldía se publique un bando prohibiendo la entrada de ganados en las carreteras, caminos, sendas y madricas, interior no se levanten por completo las misiones.

Sesión ordinaria del día 12

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de cinco señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se desestimó una denuncia que contra D. Miguel y D. Lorenzo Llamazares presentaron a este Ayuntamiento varias vecinas del pueblo de Villaturiel, por existir las plantaciones a que la misma se refiere en finca de la propiedad de sus demandados, y corresponden en conocimiento a los Tribunales ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Sesión del día 19

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, con asistencia de seis señores Concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Sesión del día 26

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de seis señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acordó nombrar Comisionado para la entrega en Caja de los mozos declarados soldados en la revisión del año actual, a D. Gumersindo Llamazares del Olmo.

Sesión ordinaria del día 2 de Agosto

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de seis señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó nombrar individuos para formar la Comisión de Hacienda, para la confección del proyecto del presupuesto municipal para el año de 1907, a D. Gabriel Rodríguez, D. Tiburcio Pérez y D. Santiago García, Concejales de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 9

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de seis señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la cuenta de lo invertido en gastos de oficina durante el tercer trimestre del actual ejercicio.

Se acordó la distribución de fondos para los pagos de fines actual por orden de preferencia.

Sesión ordinaria del día 16

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de cinco señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acordó preñar a D.ª Mameita Aller, vecina de Roderos, que dentro del término de diez días destruya las piveles edificadas en la plaza pública del Medío, lugar del pueblo de Roderos, dejando las cosas al ser y estado que antes tenían; con apercibimiento que de no verificarlo, se hará a su costa, imponiéndola además la multa de 15 pesetas en papel de ramos al Estado, con que queda comminada.

Sesión ordinaria del día 23

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de seis señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó llevar a cabo las obras de reparación de la Escuela de los Valdesobres, y que habiéndose agotado lo consignado para instrucción pública, se satisfaga el importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Fue examinado detenidamente por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno para el ejercicio de 1907, y estimándole conforme y arreglado a las disposiciones vigentes, acordó exponerle al público por el término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse, al objeto de someterle a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 30

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de seis señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 6 de Septiembre

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de seis señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado del estado de fondos y de la correspondencia oficial.

Sesión del día 13

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, con asistencia de seis señores Concejales; bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la tarifa de arbitrios extraordinarios, acordando su exposición al público con objeto de oír reclamaciones.

Sesión ordinaria del día 20

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de seis señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Sesión ordinaria del día 27

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de seis señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 18 de Septiembre

Se abrió la sesión a las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de siete Sres. Concejales y ocho señores asociados.

Se puso a discusión y votación el proyecto de presupuesto municipal formado para el año de 1907, siendo aprobado por unanimidad.

Resultando un déficit de 2.410 pesetas, después de agotados todos los recursos ordinarios, se aprobó la tarifa de los extraordinarios, no comprendidos en la de consumos del Gobierno, acordando que se instruya el oportuno expediente para obtener autorización para la cobranza de este impuesto; haciendo constar que el arbitrio establecido no llega ni con mucho a la cuarta parte del valor de los artículos comprendidos en dicha tarifa.

El presente extracto está tomado de las actas originales.

Villaturiel 8 de Octubre de 1906.

—Lorenzo Llamazares, Secretario.

• Ayuntamiento constitucional de Villaturiel.—Sesión del día 11 de Octubre de 1906.—Aprobado el extracto: Remítase al Gobierno de provincia a los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Villaturiel 12 de Octubre de 1906.

—El Alcalde, Francisco Blanco.—Lorenzo Llamazares, Secretario.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1906

MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1. Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	14
2. Tifo exantemático (2).....	1
3. Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).....	2
4. Viruela (5).....	9
6. Sarampión (6).....	8
7. Escarlatina (7).....	14
8. Difteria y orop (9).....	5
9. Gripe (10).....	12
10. Cólera asiático (12).....	1
11. Cólera nostras (13).....	1
12. Otras enfermedades epidémicas (5, 11 y 14 a 19).....	27
13. Tuberculosis pulmonar (27).....	48
14. Tuberculosis de las meninges (28).....	3
16. Otras tuberculosis (26, 30 a 34).....	13
18. Sífilis (36).....	3
17. Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45).....	18
18. Meningitis simple (61).....	39
19. Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).....	42
20. Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	62
21. Bronquitis aguda (90).....	61
22. Bronquitis crónica (91).....	27
23. Pneumonia (93).....	33
24. Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 a 89, 92 y 94 a 99).....	36
25. Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).....	14
26. Diarreas y enteritis (dos años y más) (106).....	156
27. Diarreas y enteritis (menores de dos años) (106).....	288
28. Hérbias, obstrucciones intestinales (105).....	2
29. Cirrosis del hígado (112).....	8
30. Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	16
31. Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).....	1
32. Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 a 132).....	2
33. Septicemia puerperal, Sepsis, peritonitis, fiebris puerperal (137).....	2
34. Otras accidentes puerperales (134, 135, 138 y 139 a 141).....	1
35. Debilidad congénita y vicios de conformación (160 y 161).....	24
36. Debilidad local (154).....	32
37. Suicidios (155 a 163).....	32
38. Muertes violentas (164 a 176).....	14
39. Otras enfermedades (20 a 25, 35, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 86, 100 a 102, 107, 109, a 111, 113 a 118, 124 a 126, 133, 142 a 149, 152 y 153).....	116
40. Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 a 179).....	98
Total:	1.215

León 24 de Noviembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

El día 17 del actual, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la casa consistorial de este Ayuntamiento, y ante una Comisión del mismo, la primera subasta del arriendo con venta exclusiva de los vinos, aguardientes, licores, aceites y carnes frescas que se consuman y expendan durante el año de 1907 dentro de este término municipal, bajo el tipo de 3.207'45 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría. Si en la primera subasta no se presentaron licitadores, se celebrará otra segunda, el día 21 del corriente, en el mismo sitio, horas y condiciones que la primera.

Llamas de la Ribera 5 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Félix Fernández.

Alcaldía constitucional de Oencia

Por el término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales del mismo para 1907, con el fin de atender reclamaciones.

Oencia 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Casiano Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villazala

Formado el repartimiento de consumos para el año próximo de 1907, se halla expuesto al público, por término de ocho días en la Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes, en el comprendido pueden hacer las reclamaciones que crean justas.

Villazala 4 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Bernardo Castellanos.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1906

MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....		395.893	
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 1.264 Defunciones (2)..... 1.215 Matrimonios..... 193	
	Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (2)..... 3,16 Mortalidad (4)..... 3,07 Nupcialidad..... 0,49	
	Vivos.....		Varones..... 679 Hembras..... 566
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.....		Legítimos..... 1.208 Ilegítimos..... 26 Expositos..... 30 Total..... 1.264
	Muertos.....		Legítimos..... 18 Ilegítimos..... 3 Expositos..... 3 Total..... 18
	Varones.....		584
Hembras.....		631	
NÚMERO DE FALLECIDOS (3).	Menores de 5 años.....		738
	De 5 y más años.....		489
	En Hospitales y casas de salud.....		24
En otros Establecimientos benéficos.....		3	
Total.....		3	

León 24 de Noviembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Alcaldía constitucional de Valverde, Narigón

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de consumos y el girado sobre la gaudería para cubrir el art. 1.º del capítulo II del presupuesto municipal, que han de regir en el año próximo de 1907. Dentro de cuyo plazo podrán reclamar los que se consideran agraviados.

Valverde Enrique 2 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Juan Pérez.

Alcaldía constitucional de Salaman

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía el vecino del pueblo de Balseña, D. Pedro Díaz y Díaz, manifestando que su hijo Rogelio Díaz Ponga, es ausente de la

ciudad piteira el día 22 del actual, figurándose en la actualidad su paradero apesar de las averiguaciones practicadas, el cual en de las edades siguientes: Edad 24 años, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, moreno, barba poca, con algo de bigote, vestía traje blanco, gorra y zapaticos negros; y se ruega a las autoridades procedan a la busca del citado joven, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de mi autoridad para su entrega a los padres.

Salamanca 28 de Noviembre de 1906.—Vidal González.

En esta fecha se ha presentado en esta Alcaldía el vecino del pueblo de Lois, D. Fermín García, manifestando que su hijo Celso García había salido a primeros del mes corriente para Asturias, con el fin de

dar Escuela de niños, y como en el día de ayer, aunque no con seguridad, heayan dado noticias que se dirigen para Santander con el fin de embarcarse para la Habana, hace constar sus señas, que son las siguientes, para que por las autoridades y Guardia civil se proceda á su busca, y caso de ser habido sea conducido á la casa pateras: Edad

20 años, pelo, cejas y ojos castaños, cara redonda, color bueno, barba nascente; vestía pantalón y chaleco de pata blanca, chaqueta negra, botas azul y botas negras.
Lo que se publica en el Boletín Oficial á los fines expresados.
Salamanca 28 de Noviembre de 1906.—Vidal González.

AYUNTAMIENTO DE LEON.—CONTADURÍA
Ejercicio de 1906 Mes de Diciembre

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y la Real orden aclaratoria del mismo, fecha 28 de Enero de 1903, y Real decreto de 27 de Agosto del citado año de 1903.

1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato		PESETAS CTS.
Seguros, contribuciones e impuestos relativos á los bienes del Municipio y conservación y reparación de los mismos.....		190
Capo de consumos para el Tesoro, personal y material para la recaudación y administración de dicho impuesto.....		20.989
Atenciones de la Casa-Asilo, socorro y conducción de pobres transientes y socorros domiciliarios.....		1.965
Intereses y amortización de empréstitos.....		8.619.34
Deudas, censos y cargas.....		4.482
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley, Jorales y haberes á servidores del Municipio, sea cualquiera su retribución, é individuos de clases pasivas que no excedan de 1.000 pesetas anuales.....		10.000
TOTAL.....		46.001.34

2.º—Gastos obligatorios de pago diferido.
Haberés á las clases pasivas cuya retribución excede de

	PESETAS CTS.
1.000 pesetas anuales, material de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía.....	741
Policia urbana y rural.....	3.180
Imprevistos.....	250
Construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio.....	325
TOTAL.....	4.446

3.º—Gastos de carácter voluntario

	PESETAS CTS.
Para los de esta índole.....	1.827
Resumen general	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	46.001.34
Id. los id. de id. diferible.....	4.446
Id. los id. de carácter voluntario.....	1.827
TOTAL GENERAL.....	57.774.34

Importa la presente distribución de fondos las figuradas cincuenta y un mil setecientas setenta y cuatro pesetas y treinta y cuatro céntimos. León 28 de Noviembre de 1906.—El Contador, *Vicente Ruiz*.
Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 1.º de Diciembre de 1906.—Aprobada: Remítase al Gobierno de provincia á los efectos legales.
Mello.—F. A. del E. A.: *José Darío Prieto*, Secretario.

JUZGADOS
Oficina de emplazamiento
El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia dictada hoy en el sumario criminal seguido por lesiones contra los procesados Antonio Castellanos Pablos, Pedro Franco Francisco, Gabriel Barjón Fuentes y otros, domiciliados en Bastillo y Acebas del Páramo, que se dice se ausentaron á la República Argentina, acordó se emplacen en forma á dichos tres procesados, á fin de que comparezcan ante la Audiencia provincial de León en el término de diez días, á usar de su derecho y á designar Abogado y Procurador para los defensas y represente ante dicho Tribunal en el expresado sumario; bajo apercibimiento de elegirseles de oficio, por haberse dictado auto de termina-

aplicación á los cambios y arbitrajes.—Descontos de letras.
Definición.—Negociación de letras con beneficio.—Idem con descuento.

Notiones de Derecho administrativo y Legislación provincial y municipal

TEMA 33.

Concepto del Derecho administrativo.—Referencias de este concepto al del Poder ejecutivo.—Necesidad de una rama del Derecho relativa á la organización, funciones y procedimiento del Poder ejecutivo.—Relaciones del Derecho administrativo.—Relación con el derecho político.—Relación de la Administración con las entidades sociales.

TEMA 34.

Factores integrantes de la Administración.—Cuestión sobre la codificación administrativa.—Reglas que determinan la esfera de la acción administrativa.—Materia propia de la Administración.—Atribuciones de la misma.—Acción individual y acción social.—Acción administrativa y sus reglas de desenvolvimiento.—Caracteres esenciales de la Administración.

TEMA 35.

Naturaleza de la Administración como poder.—Caracteres de la Administración como poder.—Independencia y responsabilidad.—Facultades de la Administración como poder.—Potestades administrativas.—De la unidad política y de la centralización administrativa.—Diferencia entre la unidad y la centralización.—Ventajas, inconvenientes y límites de la centralización, especialmente en cuanto afecta á la materia municipal.—Autonomía municipal y provincial, sus ventajas é inconvenientes.—Regionalismo provincial y municipal. Sus ventajas é inconvenientes para la Administración y para los intereses generales del país.

TEMA 36.

Procedimientos administrativos, especialmente en lo que afecta al régimen y materia municipal, teniendo en cuenta la legislación vigente.—Potestad reglamentaria.—Ra con-

y residuo de una división incompleta.—Casos que se distinguen en la división.—Regla para dividir números enteros cuando el cociente y divisor tienen una sola cifra.—Regla para dividir números enteros cuando el cociente tiene una sola cifra y varían el dividendo y el divisor.—Modo de simplificar la operación.—División de un número de uno ó dos cifras por otro de una cifra.—División de un número compuesto por un dígito.—Casos particulares de la división.—Alteraciones del cociente con respecto á los datos.—Indicar y resolver problemas donde entran una ó varias de las operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir, razonando sobre los mismos.

TEMA 37.

Números quebrados.—Fracciones ordinarias.—Numeración de los quebrados.—Estructura de los quebrados.—Cociente completo de una división.—Reducción de quebrados impropios.—Transformación de enteros en quebrados.—Reducción de mixtos á quebrados.—Comparación de dos quebrados.—Suma.—Casos que se distinguen.—Quebrados que tienen iguales denominadores.—Quebrados que tienen distintos denominadores.—Reducción de fracciones á un común denominador.—Regla para efectuar esta operación.—Suma de números mixtos.—Simplificar fracciones.

TEMA 38.

Resta de quebrados.—Casos que se distinguen en la sustracción de números fraccionarios.—Resta de quebrados y mixtos.—Quebrados de iguales denominadores.—Quebrados de denominadores distintos.—Sustracción de dos números mixtos.—Explicación y observaciones.—Multiplicación de quebrados.—Casos que se distinguen.—Regla para multiplicar dos fracciones.—Multiplicación de quebrados y mixtos: Multiplicación de un entero por un quebrado.—Multiplicación de un entero por un mixto.—Multiplicación de números mixtos.

TEMA 39.

División de quebrados.—Casos que se distinguen.—Regla para dividir un fracción por otra.—División de quebrados

ción con fecha 29 de Octubre último, acordando remitirle a dicha Superioridad.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente cédula, que firmo en La Bañeza a 27 de Noviembre de 1908.—El Escribano, Anesio García.

Don Epifanio Díez Martínez, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 3.º del art. 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Gutiérrez Bayón, de 23 años de edad, soltero, labrador, hijo de Pedro y María, natural y vecino de Busdongo, en este partido judicial, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, por no haber comparecido cuando fue llamado para ampliar su indagatorio; pues así lo acordé en sumario que bajo el núm. 40 del año actual se sigue contra el mismo y otros por el delito de lesiones a Nicandro González, vecino de Feigueras, en Pola de Lena; apercibiéndole, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio de Ley.

Al propio tiempo, ruego y encor-

go a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido de referido procesado.

Dada en La Vecilla a 29 de Noviembre de 1908.—Epifanio Díez.—P. S. M. Lic. Emilio M.º Solís.

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se acordó en provida de esta fecha, en el sumario que se instruye sobre hurto de cuarenta y seis pies de roble de la dehesa grande del pueblo de Culebros, se cite de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de quinto día, ó no otro caso exprese de alguna manera su residencia, al testigo Julián Fernández, marido de Leonor, labrador y vecino de Bonillas, con el fin de recibirle declaración en aludida causa.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo a derecho, haciendo saber al propio tiempo a tal sugeto su obligación de concurrir por este llamamiento, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justificar causa legítima le parará el perjuicio consiguiente, expido la presente cédula en Astorga a 1.º de Diciembre de 1908.—Cipriano Carrillo.

Juzgado municipal de Luyego

Se anuncian vacantes las plazas de Secretario y suplente de este

Juzgado municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente.

Los que quieran aspirar a ellas, deberán presentar en dicho Juzgado las solicitudes, acompañadas de los documentos que determina el art. 18 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Luyego 26 de Noviembre de 1908.—El Juez, Domingo Fuentes.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Pedro Payo Yanguas, Comandante de Caballería y Juez instructor del expediente contra el recluta Leoncio Cid Tedejo, por tratar de ausentarse para el extranjero con documentos ajenos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Leoncio Cid Tedejo, natural de Alvares, provincia de León; casado, de 22 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano y estatura regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Colón, núm. 46; piso 2.º, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el citado

expediente; bajo apercibimiento, que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vigo a 26 de Noviembre de 1908.—Pedro Payo Yanguas.

ANUNCIO PARTICULAR

En el pueblo de Trobajo del Cercedo, Ayuntamiento de Armiñia (León), y en casa de Antonio Alonso, se halla recogido un potrillo. Se entregará al que justifique debidamente pertenecerle, previo pago de gastos ocasionados.

LEÓN: 1908

Imp. de la Diputación provincial

y mixtos.—División de un entero por un quebrado.—División de un quebrado por un entero.—División de un número mixto por un entero.—División de dos números mixtos.—Observaciones.

TEMA 27.

Cantidades decimales en general.—Definiciones.—Escritura de los decimales.—Numeración y propiedad de los decimales.—Operaciones con esta clase de números.—Reducción de los quebrados ordinarios a decimales y de las fracciones decimales a quebrados ordinarios.—Uso de la coma.—Adición de números decimales.—Sustracción y multiplicación de números decimales.—Casos que se presentan en la sustracción y multiplicación de decimales y reglas para su ejecución.—División de decimales.—Casos que se presentan en la división de decimales y reglas para su ejecución.

TEMA 28.

Fracciones decimales exactas.—Fracción decimal periódica pura.—Fracción decimal periódica mixta.—Sistema métrico decimal.—Su base.—Clases de medidas que comprende. Nomenclatura de sus múltiplos y divisores.—Unidades del sistema métrico.—Abreviaturas con que se expresan.—Medidas lineales métricas.—Medidas de capacidad.—Medidas ponderales ó de peso.—Sistema monetario español.—Especies de moneda.—Medidas superficiales, cuadradas, agrarias y topográficas.—Por qué formas de diez en diez sus múltiplos y divisores.—Medidas cúbicas.—Su relación con las de capacidad y las ponderales.—Por qué formas de mil en mil sus múltiplos y divisores.—Medidas monetarias.

TEMA 29.

Divisibilidad de los números.—Caracteres de divisibilidad por dos, tres, cinco, siete, once, etc.—Elevación a potencias de los números enteros.—Extracción de raíces de los números enteros.—Raíz cuadrada.—Raíz cúbica.

TEMA 30.

Numeración romana.—Cifras de numeración.—Sistema de escritura de números romanos.—Razones y proporciones.—

Definiciones.—Antecedentes.—Consecuentes.—Baza aritmética ó por diferencia y geométrica ó por cociente.—Términos de la proporción.—Propiedad de toda proporción.—Determinar un extremo de una proporción.—Hallar un medio en una proporción.—Propiedad fundamental de las proporciones.—Hallar un término de la proporción conocidos los demás.—Eliminación de los términos fraccionarios.—Regla de tres.—Preliminares.—Sus clases.—Aplicación de la regla de tres a las cuestiones más frecuentes sobre los fondos públicos, y en especial a los Municipales.—Módos de resolver problemas de regla de tres simple.—Plantas y resolver problemas de regla de tres compuesta.—Aplicación de esta regla al cambio, ya sea directo ó indirecto, interior ó exterior, a la par, con beneficio ó con daño.—Resolución de problemas.—Proporción directa.—Proporción inversa.—Método de reducción a la unidad.

TEMA 31.

Regla de interés.—Definición.—Regla de interés simple.—Regla de interés compuesto.—Cuentas con interés para su abono a los contratistas de servicios municipales.—Método comercial.—Reglas para calcular los intereses simples y compuestos para el abono de los mismos a los acreedores.—Cuentas corrientes para su abono a los contratistas en los casos que proceda.—Distintos métodos que pueden emplearse. Regla de Compañía.—Definición.—Tiempos iguales.—Capitales iguales.—Capitales y tiempos diferentes.—Regla de compañía simple y compuesta.—Particiones proporcionales y prorrateos con aplicación a los repartimientos vacinales y cupos de quintas.

TEMA 32.

Regla de aligación.—Definición.—Regla de aligación directa.—Idem inversa.—Hallar el precio mesidadas las cantidades mezcladas y sus precios respectivos.—Conocido el precio medio y los de las especies, hallar la razón en que estas se han de mezclar.—Regla de falsa posición.—Su división.—Reglas para resolver problemas de falsa posición simple.—Idem compuesta.—Regla de aligación directa ó inversa con aplicación a la ley monetaria.—Regla conjunta de